

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Montecalpe».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza.

Domicilio: Calle Carpa, s/n, Urbanización San García.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11007193.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 6 unidades y 240 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Pérez de Guzmán para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en c/ Dolores Ibárruri, 3, se acordó ratificar la denominación de «Pérez de Guzmán» para dicho centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pérez de Guzmán» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga) con Código núm. 29007998.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

GRANADA

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Carmen Rueda Cañuelo, representado por el Procurador don Alfonso Calvo Murillo. Contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud.

Sobre resolución de 29.2.96 que convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de determinadas categorías del Grupo de Personal de Oficios.

Recurso número 2086 de 1996. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIOCHO DE BARCELONA

EDICTO. (PP. 2081/96).

Don Fernando González Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintiocho de los de Barcelona, hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía núm. 44/95 Secc. 1.ª seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador Sr. Anzizu Furest, contra don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado Martirena, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Barcelona, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña Nuria Barriga López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintiocho de Barcelona, los presentes autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía núm. 44/95 Sección 1.ª, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, y en su representación el Procurador don Antonio de Anzizu Furest contra don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado, solidariamente, hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y

Antecedentes de Hecho: Etc.

Fundamentos de Derecho: Etc.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio de Anzizu Furest en representación de Caja de Ahorros de Cataluña, debo condenar y condeno solidariamente a don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado a que, firme que sea esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de un millón setenta y cuatro mil cincuenta y seis pesetas, más los intereses al tipo pactado, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Do y fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario, Fernando González Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1857/96).

Don Pedro María Gómez Sánchez, Juez Titular de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Vélez Málaga.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 19/94 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de G.D.S. Sociedad de Crédito Hipotecario, S.A. contra Torre Alta, S.A. y Costamar Empresas de Servicios, S.L. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre de 1996 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 3008, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en